



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 279-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 15 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 429-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 770-2020-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii), numeral 27.1 del Artículo 27º de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Red de Salud San Román, a través del Oficio Nº 151-2020-DE-RED DE SALUD SAN ROMAN, solicita la incorporación de saldos de balance de 2019 por la cantidad de S/ 19,308.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la adquisición de medicamentos, insumos médicos, equipamiento médico y otros similares de los CLAS Santa Adriana, Kenacutury, y Tincopalca de la Red de Salud San Román;

Que, los saldos de balance 2019 de S/ 19,308.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, proveniente de la transferencia financiera efectuada por el Seguro Integral de Salud – SIS, no forma parte de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2020, de conformidad al inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, que exceptúa a la aplicación de los límites máximos fijados en el Anexo Nº 2 del Decreto Supremo antes citado, para la incorporación de mayores ingresos;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 429-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente propone la incorporación de saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 19,308.00 soles al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2020;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



Handwritten signature and initials.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 239 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 15 SEP. 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance 2019 de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 (S/ 19,308.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Quispe

